Nota DNC N° 24807 **/2020**

Asunción, 19 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379950
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIONES VARIAS PARA LA ESCUELA BASICA N° 404 NIPO PARAGUAYA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MIRANDA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

2-Considerando el plazo de ejecución, de la obra, la fecha de entrega, apertura, evaluación de ofertas, y que los mismos abarcarían hasta el ejercicio fiscal siguiente, solicitamos realizar las modificaciones pertinentes: ejemplo: adecuar el Plan Anual de Contrataciones, adjuntar la Constancia de Plurianualidad conforme a lo que prevé el Art. 14 Ley 2051/03, adecuar los montos del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, indicar en el pliego/ pro forma de contrato, que los recursos para el ejercicio fiscal siguiente, se encuentran sujetos a la aprobación presupuestaria.

3-La normativa a la cual hacen referencia en la justificación de anticipo, está derogada.

4-Se observa en pliego remitido, que no han omitido las instrucciones de llenado.

5-La numeración que poseen algunos puntos del pliego remitido, no coinciden con lo establecido en el pliego estándar vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: rmaciel